 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000222
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 28/IX-2023

Chihuahua, Chih., a 11 de octubre de 2023


En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000222, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 28 de septiembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - **Descripción de la solicitud:** ¿Cuáles son las facultades de la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río y en cuál ordenamiento jurídico se establecen? ¿Con base en cuál facultad se le permite a la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río controlar el área frontal del pleno de sesiones del Congreso para evitar que medios, asesores, y otras personas circulen en esa zona? ¿Cuáles son las funciones de la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río? ¿A cuáles personas se les permite la estancia durante las sesiones de pleno en la zona que se ubica a un costado de la tribuna, detrás del área de medios y a un costado de la sala de diputados y de acuerdo a cuáles criterios? ¿El acceso al pleno durante las sesiones se debe solicitar a la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río? ¿Cómo se debe solicitar el acceso al pleno durante las sesiones a la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión


- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/487/23, relativo a la solicitud de información con folio 080144423000222, me permito rendir respuesta según el orden planteado.

1. ¿Cuáles son las facultades de la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río y en cuál ordenamiento jurídico se establecen?

La Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río, es la Titular del Departamento de Control y Seguimiento al Proceso Legislativo, y de conformidad con el Manual de Organización del H. Congreso del Estado, sus atribuciones son:

1. Planear las actividades y tareas relacionadas a los objetivos legislativos de las oficinas a su cargo y presentar el proyecto anual de actividades del mismo al Titular de la Secretaría.
2. Atender los procedimientos y formatos del área a su cargo dentro del ámbito de su competencia.
3. Atender las recomendaciones, acuerdos y requerimientos emitidos por la Unidad de Calidad a fin de salvaguardar la mejora continua.
4. Salvaguardar la información confidencial que se genere, reciba y/o administre del área a su cargo.
5. Organizar los recursos humanos en torno a los objetivos del Departamento a su cargo.
6. Asegurar el resguardo bibliográfico y del archivo legislativo siguiendo la normatividad para ello.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

7. Presentar proyectos de adquisición bibliográfica presupuestados por el Encargada o Encargado de Biblioteca y Archivo.
8. Desarrollar programas de mejoramiento continuo de la División de Biblioteca y Archivo.
9. Supervisar la información generada para su transcripción y recopilación durante las sesiones, reuniones, juntas, entre otros, para el Diario de los Debates para su impresión definitiva.
10. Implementar sistemas adecuados para la concentración y recopilación de información para el Diario de los Debates.
11. Supervisar, controlar, organizar y dirigir el flujo de la información, expedientes y archivos del proceso legislativo.
12. Sistematizar la información generada en el proceso legislativo.
13. Controlar adecuadamente el proceso legislativo de cada iniciativa o proyecto en coordinación con los y las Titulares de los Departamentos de Investigación Legislativa y de Dictamen Legislativo.
14. Atender el desarrollo de las sesiones plenarias, y atención a los requerimientos que durante la sesión soliciten las y los legisladores.
15. Dar seguimiento a las iniciativas y/o proyectos a fin de ubicarlas en las distintas etapas de desarrollo, dictamen y presentación hasta su aprobación o rechazo.
16. Desarrollar las funciones y actividades en apego a su Nivel de Gestión de acuerdo con el Profesiograma PF 01/00/01 que le compete.
17. Desarrollar las demás funciones y actividades inherentes a su puesto, y aquellas que le sean asignadas por la o el Titular inmediato.

Enlace al Manual de Organización


<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/procedimientos/1.pdf>

2. ¿Con base en cuál facultad se le permite a la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río controlar el área frontal del pleno de sesiones del Congreso para evitar que medios, asesores, y otras personas circulen en esa zona?

Las facultades de organización y administración de las áreas de trabajo y personal derivan de las señaladas en el artículo 5, fracción III del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, así como de los puntos 2,5,11 y 14, enumerados en la pregunta anterior.

3. ¿Cuáles son las funciones de la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río?

Como quedó asentado en la respuesta a la pregunta 1, la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río, es la Titular del Departamento de Control y Seguimiento al Proceso Legislativo, y sus atribuciones son las allá señaladas.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

4. ¿A cuáles personas se les permite la estancia durante las sesiones de pleno en la zona que se ubica a un costado de la tribuna, detrás del área de medios y a un costado de la sala de diputados y de acuerdo con cuáles criterios?

Los artículos 124, fracción II y 130, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen que la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, es el órgano encargado de proporcionar asistencia técnica integral en el proceso legislativo.

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, dispone la organización del Salón de Sesiones; particularmente, la fracción III señala que se asignarán lugares para el personal del Congreso, necesarios para el desarrollo de los trabajos de las sesiones.

En consecuencia, dicho espacio es ocupado por aquellas personas que brindan asistencia para el desarrollo de las sesiones.


Aunado a lo anterior, corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el despacho de los asuntos relativos al Diario de los Debates, Gaceta Parlamentaria, proceso legislativo, actas, listas de asistencias, votaciones y desarrollo de las sesiones del Pleno, así como asistir técnicamente a la Mesa Directiva, lo anterior, como parte de lo previsto en las fracciones II, V, VIII y IX del artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por ello el Secretario de la referida área, ha instruido a la Titular del Departamento de Control y Seguimiento al Proceso Legislativo a que dicha área sea para uso y ejercicio de tales funciones y el despacho correcto de los asuntos a su cargo

5. ¿El acceso al pleno durante las sesiones se debe solicitar a la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río?

Como se dijo en el punto anterior, el artículo 5 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, dispone la organización del Salón de Sesiones, considerando entre otros, espacios para la prensa, público y personal técnico; en ese sentido, el acceso a dicho Recinto deberá atender a lo ahí establecido, es decir, a los lugares y espacios asignados según corresponda.

6. ¿Cómo se debe solicitar el acceso al pleno durante las sesiones a la Lic. Blanca Esthela Aguilera del Río?

Como se ha reiterado, quien asista a las sesiones del Pleno, ocupará los espacios destinados para el desarrollo de sus labores.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.